

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A GINGUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 339, aparecen las siguientes Ordenes del Gobierno General:

«Ha conocido este Gobierno General algunas reclamaciones formuladas con motivo de no servirse en Hoteles y Restaurantes platos de pescado el pasado viernes en que coincidió el «Día del Plato Unico» con el precepto religioso de la vigilia de Témoras, y como quiera que en lo sucesivo han de repetirse estas coincidencias, se recuerda expresamente a los señores Gobernadores civiles y Alcaldes la Orden de este Gobierno General, de 18 de marzo de 1937, la que, en su artículo 1.º, previene la obligación de los dueños de dichos establecimientos de tener confeccionados, los días de Plato Unico, tres platos a elegir de carne, verdura y pescado, con el fin de que los concurrentes puedan elegir libremente entre los mismos.

En su consecuencia, se adoptarán por aquellas Autoridades las medidas necesarias a garantizar la observancia de la antedicha disposición, amparando así el derecho del público que prefiera en dichos días comer de vigilia, conforme a sus ideales religiosos.

Valladolid 21 de septiembre de 1937. = El Gobernador General, Luis Valdés.

«Persistiendo las causas que aconsejaron la prórroga de los presupuestos de las Juntas provinciales y de las Fundaciones benéficas dependientes de la jurisdicción de este Gobierno General, y con el fin de que se llegue a la total normalización del servicio, atribuyendo al mismo

tiempo a los presupuestos ya aprobados la vigencia legal necesaria para su aplicación y desenvolvimiento, este Centro Directivo se ha servido disponer:

1.º Se entenderán prorrogados por un nuevo trimestre, que expirará el 31 de diciembre del corriente año, los actuales presupuestos de las Juntas y de las Fundaciones benéficas.

2.º Los presupuestos, tanto de Juntas como de Instituciones, que hayan merecido la reglamentaria aprobación de este Centro, se considerarán en vigor desde 1.º de enero al 31 de diciembre de 1938. Igual vigencia adquirirán los que, durante el plazo que determina el artículo 3.º de esta Orden, sean presentados y aprobados.

3.º Las Juntas y Entidades benéficas que aun no hayan enviado sus presupuestos y los que estén pendientes de subsanar los defectos reparados, los formularán y remitirán a este Gobierno General por conducto de las Juntas provinciales y con los informes inexcusables de éstas, en el improrrogable plazo de 45 días, a contar del 1.º del próximo mes de octubre, advirtiendo que, por ser este último plazo concedible, se exigirán las máximas responsabilidades a quienes no cumplan con lo ordenado, y previniendo expresamente a las Juntas provinciales de Beneficencia para que extremen extraordinariamente sus previsiones, a fin de que, en el plazo antedicho, no quede ninguna Junta ni Entidad benéfica sin cumplir este importante servicio.

Valladolid 21 de septiembre de 1937. = El Gobernador General, Luis Valdés.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 25 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 339, aparece la siguiente Orden de la Secretaria de Guerra:

Requisa de Automóviles de Turismo

«Ordenado por S. E. el Generalísimo que la requisita de Automóviles se haga por el orden en que fueran matriculados, todos los propietarios de autos de turismo que fueron matriculados desde 1.º de abril a 18 de julio de 1936 y no estén requisados, remitirán a la Dirección del Servicio de Automovilismo, en Salamanca, una nota con arreglo al modelo número 1 que se inserta, donde conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor, dirección del sitio donde se encuentran y puede recogerse y nombre del chófer si éste desea seguir conduciéndolo, en cuyo caso quedarán militarizados y prestarán el servicio que se les ordene, abonándoles el Servicio de Automovilismo los jornales y dietas reglamentarias (9'00 pesetas diarias, más 2'00 por media salida y 4'50 por salida entera).

Los propietarios de coches de turismo que fueron matriculados desde 1.º de abril a 18 de julio de 1932, que ya estuvieran requisados, remitirán igualmente a la Dirección del Servicio de Automovilismo, en Salamanca, nota con arreglo al formulario número 2 que se inserta, en la que conste marca y matrícula del carruaje, número de asientos, número del motor, fecha en que fué requisado, Autoridad que ordenó la requisita, Autoridad o

servicio a que están afectos, nombre y apellidos del propietario y su dirección.

Los propietarios de coches de turismo a quienes se hubiera concedido exención de requisita, utilizarán el formulario número 2 haciendo constar esta circunstancia.

Quedarán exceptuados de requisita, sin que esto suponga un derecho a invocar cuando las necesidades de la guerra exigieran su utilización, los coches que estén prestando servicios de taxis con anterioridad a 18 de julio de 1936; los propietarios de estos coches que estuvieran matriculados en el plazo citado, remitirán a la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), una nota, con arreglo al formulario número 3, en la que conste marca y matrícula del vehículo, número de asientos, número del motor, plaza en que presta servicio de taxi, nombre y dirección del propietario.

Estas notas deberán tener entrada en la Dirección del Servicio de Automovilismo (Salamanca), antes del 15 del próximo mes de octubre.

A esta Orden se dará por las Autoridades Militares y Civiles la máxima publicidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

**

Los modelos se hallan insertos a la vuelta.

FORMULARIO NUMERO 1

Provincia de

Plaza de

Declaración de coches de turismo no requisados pertenecientes a D..... que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de septiembre de 1937.

Marca y matrícula del coche	Número de asientos	Número del motor	Dirección donde puede recogerse	Nombre del conductor si desea continuar	OBSERVACIONES

(Fecha y firma).

FORMULARIO NUMERO 2

Provincia de

Plaza de

Declaración de coches de turismo requisados pertenecientes a D..... que se formula en cumplimiento de la Orden de 21 de septiembre de 1937.

Marca y matrícula del coche	Número de asientos	Número del motor	Autoridad que dispuso la requisita	Fecha en que fué requisado	Nombre, apellidos y dirección del propietario	OBSERVACIONES

(Fecha y firma).

FORMULARIO NUMERO 3

Provincia de

Plaza de

Declaración de coches de turismo que prestan servicio de taxis con anterioridad a 18 de julio de 1936, propiedad de D....., que se formula con arreglo a la Orden de 21 de septiembre de 1937.

Marca y matrícula del vehículo	Número de asientos	Número del motor	Plaza en que presta servicio de taxi	Nombre y dirección del propietario	OBSERVACIONES

(Fecha y firma).

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

Conforme acuerdo de la sesión celebrada con fecha 5 de los corrientes, y cumpliendo los trámites previos legales, por el presente se anuncia la celebración de subasta pública para la ejecución del proyecto de reconstrucción de un puente sobre el río Engaña, en San Martín de Porres, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran en Secretaría de manifiesto a disposición de quien lo solicite, durante las horas de oficina y todos los días hábiles hasta la víspera de la subasta, que tendrá lugar a las once de la mañana del siguiente día al de transcurridos diez desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Claudio López Ruiz y por el tipo de 5.400 pesetas.

Los pliegos se ajustarán al modelo adjunto, acompañados de cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta, y se presentarán en Secretaría hasta las diez y nueve horas de la víspera de celebrarse la subasta.

Los pagos de la obra se harán en tres plazos, siendo el último a la recepción definitiva de la obra, meses después de terminada, debiendo realizarse ésta en el plazo máximo de dos meses, debiendo constituir la fianza definitiva y dar comienzo a las obras en los cinco días siguientes a la adjudicación provisional.

Modelo de proposición.

D. N. de Tal y Tal, vecino de... con cédula personal de la tarifa y clase..., número..., expedida en tal sitio y fecha, bien enterado de las condiciones para la subasta del puente a construir sobre el río Engaña, ofrece y se compromete realizar dicha obra por ... pesetas, ajustándose en un todo a las condiciones expresadas y legislación vigente.

Merindad de Valdeporres 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Claudio López Ruiz.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

11